



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN 01 DE MARZO DE 2015

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 83.- **EXAMEN Y APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2016.**

Examinada el acta de fecha 23 de febrero de 2016, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

PRESIDENCIA, SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD

2/ 84.- **DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE LA RELACIÓN DE REGISTROS. BAJA DE LA OFICINA AUXILIAR DE REGISTRO GENERAL UBICADO EN LA SEDE EMPRENDEMOS EMPLEAMOS, ACTUALIZACIÓN DEL HORARIO ESTIVAL REGISTRO GENERAL, CAMBIO DE SEDE DE LA JUNTA DE DISTRITO 4 OESTE E INCORPORACIÓN DE CÓDIGOS DE CADA OFICINA DEL DIRECTORIO COMÚN. EXPTE. RJ037/RG/2015/02.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada por el Técnico de la Administración General de la Secretaría General con la conformidad del Secretario General y elevada por el Concejal Delegado de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo



225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: RJ037/RG/2015/02
Asunto: Dación de cuenta de la resolución de actualización de la relación de registros. Baja de la oficina auxiliar de Registro General ubicado en la sede Emprendemos Empleamos, actualización del horario estival Registro General, cambio de sede de la Junta de Distrito 4 Oeste e incorporación de códigos de cada oficina del Directorio Común.

Interesado: De oficio. Ayuntamiento de Móstoles (Registro General)
Procedimiento: Creación de Registro Auxiliar/Actualización de relación de registros.

Fecha de iniciación: 15 de julio de 2015.

Examinado el procedimiento referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Con fecha 15 de julio de 2015, ha sido comunicado a esta área la necesidad de actualizar la relación de oficinas de registro proponiendo la baja de la oficina auxiliar de Registro General ubicado en la sede de Emprendemos Empleamos.

Con fecha 27 de enero de 2016, se comunica a Registro General por la Junta de Distrito 4 el cambio de sede y por tanto de ubicación de la oficina auxiliar de Registro General.

Conforme al informe técnico de Registro General de fecha 16 de febrero de 2016 se propone también el ajuste al horario estival de esta oficina y se recomienda la necesidad de incorporación de códigos de cada oficina del Directorio Común (DIR3) para una mejor identificación de dichas oficinas, y por este motivo una publicación íntegra de la relación de oficinas de registro de esta Administración municipal.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- El artículo 38.8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común indica que "las Administraciones Públicas deberán de hacer pública y mantener actualizada una relación de las oficinas de registro."

Segundo.- La Resolución de 22 de febrero de 2005, en su apartado 3.6. establece que las modificaciones de las oficinas de registro se efectuará a propuesta de la Concejalía correspondiente o a iniciativa del Alcalde, por resolución de la Alcaldía, previo Informe de la Secretaría General y oída la Junta de Gobierno Local.

Con carácter excepcional debido a inminente cambio de ubicación de la oficina auxiliar ubicada en la Junta de Distrito 4 Oeste, se ha dictado con fecha 16 de febrero de 2016, Decreto de Alcaldía de Presidencia que seguidamente se transcribe, sin previo sometimiento a la Junta de Gobierno Local, dándose cuenta en la inminente siguiente sesión:



Ayuntamiento Móstoles

Visto el informe emitido por la Secretaría General relativo a la actualización de las oficinas de registro.

RESULTANDO, que se han comunicado a Registro General diferentes propuestas de actualización de la relación de Oficinas de Registro por las dependencias administrativas, con el objeto de actualizar la indicada relación para el año 2016.

RESULTANDO, que es necesario incorporar en los datos de cada Oficina de registro de este Ayuntamiento el código de alta en el directorio común (DIR3) con el objeto de mejorar la identificación de estas dependencias administrativas.

CONSIDERANDO, que el apartado 8º del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC), indica que “Las Administraciones Públicas deberán hacer pública y mantener actualizada una relación de las oficinas de registro.”

CONSIDERANDO, que en cumplimiento del apartado 3.6 de la Resolución de 22 de febrero de 2005, la creación, modificación y supresión de las oficinas de registro se efectuará a propuesta de la Concejalía correspondiente o a iniciativa del Alcalde, por resolución de la Alcaldía, previo informe de la Secretaría general y oída la Junta de Gobierno Local.

CONSIDERANDO, las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el artículo 124.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Esta Alcaldía **RESUELVE**:

Primero.- La baja de la oficina auxiliar de Registro General denominada *Emprendemos/Empleamos* motivada por la disminución de costes en la estructura municipal, dada cuenta de su escasa utilización y su cercanía de la oficina de registro ubicada en la Junta de Distrito 2 Norte-Universidad.

Segundo.- La actualización del horario estival de Registro General adecuándose al ya existente en las Juntas de Distrito.

Tercero.- La actualización de la ubicación de la Junta de Distrito 4 Oeste debido al cambio de sede de esta Junta a la calle Pintor Velázquez 68.

Cuarto.- La incorporación del código de alta en el directorio Común (Dir3) de las Oficinas de esta Administración municipal.

Quinto.- Hacer pública la relación de Oficinas de Registro del Ayuntamiento de Móstoles que figura como Anexo a la presente Resolución mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, su incorporación en la relación de oficinas del directorio Común (DIR3) y en la sede electrónica de esta Administración municipal y de la Comunidad de Madrid.



Ayuntamiento Móstoles

RELACIÓN DE OFICINAS DE REGISTRO DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES.

- Registro General. (Cód. 00000681)

Casa Consistorial. Plaza de España, 1. (C.P. 28934)

Días de funcionamiento: Todos los días hábiles, excepto los días 24 y 31 de diciembre.

Horario: Lunes a Viernes: de 9 a 14 y de 17 a 20 horas.

Sábados: de 10 a 13 horas.

Horario de mañana:

De 16 de junio a 31 de agosto ambos incluidos.

De 22 de diciembre a 8 de enero ambos incluidos.

- Registro auxiliar Junta de Distrito 1 Centro. (Cód. 00001389)

Cl San Antonio, 2, bj (C.P. 28931)

Días de funcionamiento: Todos los días hábiles, excepto los sábados y los días 24 y 31 de diciembre.

Horario: De 9 a 20 horas.

Horario de mañana: De 9 a 14 horas

De 16 de junio a 31 de agosto ambos incluidos.

De 22 de diciembre a 8 de enero ambos incluidos.

- Registro auxiliar Junta de Distrito 2 Norte-Universidad. (Cód. 00001390)

Avenida Alcalde de Móstoles 34 (esquina con calle Violeta) (C.P. 28933)

Días de funcionamiento: Todos los días hábiles, excepto los sábados y los días 24 y 31 de diciembre.

Horario: De 9 a 20 horas.

Horario de mañana: De 9 a 14 horas

De 16 de junio a 31 de agosto ambos incluidos.

De 22 de diciembre a 8 de enero ambos incluidos.

- Registro auxiliar Junta de Distrito 3 Sur-Este. (Cód. 00001391)

Calle Libertad, 34, posterior (C.P. 28937)

Días de funcionamiento: Todos los días hábiles, excepto los sábados y los días 24 y 31 de diciembre.

Horario: De 9 a 20 horas.

Horario de mañana: De 9 a 14 horas

De 16 de junio a 31 de agosto ambos incluidos.

De 22 de diciembre a 8 de enero ambos incluidos.

- Registro auxiliar Junta de Distrito 4 Oeste. (Cód. 00001392)

Calle Pintor Velázquez 68. (C.P. 28935)



Ayuntamiento Móstoles

Días de funcionamiento: Todos los días hábiles, excepto los sábados y los días 24 y 31 de diciembre.

Horario: De 9 a 20 horas.

Horario de mañana: De 9 a 14 horas

De 16 de junio a 31 de agosto ambos incluidos.

De 22 de diciembre a 8 de enero ambos incluidos.

- **Registro auxiliar Junta de Distrito 5 Coimbra-Guadarrama. (Cód. O00001393)**

Calle Cedros 71, esq. Avenida de los Rosales. (C.P. 28935)

Días de funcionamiento: Todos los días hábiles, excepto los sábados y los días 24 y 31 de diciembre.

Horario: De 9 a 20 horas.

Horario de mañana: De 9 a 14 horas

De 16 de junio a 31 de agosto ambos incluidos.

De 22 de diciembre a 8 de enero ambos incluidos.

- **Registro auxiliar Concejalía de Urbanismo. (Cód. O00001394)**

Calle Independencia nº 12 (C.P. 28931)

Días de funcionamiento: Todos los días hábiles, excepto los sábados y los días 24 y 31 de diciembre.

Horario: De 9 a 14 horas.

- **Registro auxiliar Oficina de atención al contribuyente. (Cód. O00001395)**

Calle Rejilla nº 11 (C.P. 28931)

Días de funcionamiento: Todos los días hábiles, de lunes a viernes excepto los días 24 y 31 de diciembre.

Horario: De 9 a 18 horas.

Horario de mañana: De 9 a 14 horas

De 27 de marzo a 1 de abril ambos incluidos.

De 7 de julio a 31 de agosto ambos incluidos.

De 22 de diciembre a 8 de enero ambos incluidos.

- **Registro auxiliar Tribunal Económico-Administrativo de Móstoles. (Cód. O00007127)**

Calle Rejilla nº 11 (C.P. 28931)

Días de funcionamiento: Todos los días hábiles, de lunes a viernes excepto los días 24 y 31 de diciembre.

Horario: De 9 a 14 horas.

- **Registro auxiliar Omic. (Cód. O00001396)**

Calle Huesca nº 15 bj (C. P. 28934)

Días de funcionamiento: Todos los días hábiles, de lunes a viernes excepto los días 24 y 31 de diciembre.



Ayuntamiento Móstoles

Horario: De 9 a 14 horas.

- **Registro auxiliar Servicios Sociales. (Cód. 000001397)**

Avenida Vía Lactea 33 (C.P. 28938)

Días de funcionamiento: Todos los días hábiles excepto los sábados y los días 24 y 31 de diciembre.

Horario: De 9 a 14 horas.

- **Registro auxiliar Oficina de Atención al Vecino. (Cód. 000006838)**

Plaza del Sol nº 3. (CP 28938)

Días de funcionamiento: Todos los días hábiles, excepto los sábados y los días 24 y 31 de diciembre.

Horario: De 9 a 20 horas.

Horario de mañana: De 9 a 14 horas

De 16 de junio a 31 de agosto ambos incluidos.

De 22 de diciembre a 8 de enero ambos incluidos.

En el Municipio de Móstoles son días inhábiles, además de los establecidos a nivel estatal y autonómico, los días 15 de mayo y 12 de septiembre.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada** del contenido de la propuesta anteriormente transcrita.

HACIENDA, PATRIMONIO, RÉGIMEN INTERIOR Y CONTRATACIÓN

HACIENDA

3/ 85.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE SUSTITUCIÓN DE AVAL POR SEGURO DE CAUCIÓN, DE LA EMPRESA URBASER, S.A., COMO GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS Y LIMPIEZA VIARIA EN EL MUNICIPIO DE MOSTOLES. EXPTE. SUSTITUCIÓN DE AVAL 3/2015.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Tesorero y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SUSTITUCION DE AVAL 3/2015
Asunto: APROBACION DEL EXPEDIENTE DE SUSTITUCIÓN DE AVAL POR SEGURO DE CAUCIÓN EMPRESA URBASER S.A.
Interesado: CONCEJALÍA DE HACIENDA
Tramitación: ORDINARIA
Procedimiento: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
Fecha de iniciación: 15-02-2016

Examinado el procedimiento iniciado por el referente a la sustitución de aval depositado en la Tesorería Municipal de la empresa URBASER S.A., por un seguro de caución.

Antecedentes de Hecho

Primero: Con fecha 15 de febrero de 2016, se emite informe del Sr. Tesorero Municipal que se transcribe a continuación:

INFORME – PROPUESTA

Con fecha 10.02.2016, mediante nota de servicio del departamento de Contratación, se remite a la Tesorería Municipal comunicación de solicitud de la empresa URBASER S.A. de sustitución de la fianza definitiva aportada mediante aval bancario emitido por la entidad financiera Banco de Sabadell S.A. nº 100000632113 de importe 4.202.266,51, para responder como garantía de la correcta ejecución del contrato de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos y limpieza Viaria en el Municipio de Móstoles, (expediente C./028/CON/2011-076).

El aval anteriormente mencionado, se solicita sustituir por un Seguro de Caución número 2N-G-427.002.625, de la entidad Generali España S.A. Seguros y Reaseguros, correspondiente a la póliza de seguro de Caución de igual número.

El seguro de caución nº 2N-G-427.002.625, lo expide la entidad Generali España S.A. Seguros y Reaseguros con N.I.F. A28007268, y con domicilio en la calle Orense nº 2, 28020 Madrid, bastantado de poderes por la Abogacía del Estado en CGD en fecha 28.07.2014 y número de bastanteo 12/98 CS-G.

Existe un informe Jurídico, de fecha 27 de octubre de 2015, emitido por el Técnico de Administración General de Contratación en el que se informa favorablemente la sustitución del aval bancario por el seguro de caución.



La garantía se extiende, de conformidad con la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, 3/11 de 14 de Noviembre, en su art. 19, y en la cláusula 10 del Pliego de condiciones Técnicas Particulares que recoge lo dispuesto en el art. 83 de la citada LCSP.

Analizado el contenido del seguro de caución que se pretende sustituir por el anteriormente aval vigente, cumple con los requisitos previstos en la vigente Ley de Contratos del Sector Público, y en el Reglamento General de la Ley en su art. 57.1 exigibles en cuanto al obligado principal, el objeto de la garantía, el importe y las condiciones de renuncia al beneficio de excusión y división, el carácter solidario con respecto al obligado principal, y su constitución con carácter indefinido a disposición municipal, en cuanto que el Ayuntamiento no autorice su cancelación o devolución, con compromiso de pago al primer requerimiento, conforme a la norma citada y disposiciones complementarias.

El órgano de contratación competente para autorizar la sustitución del aval bancario por el seguro de caución es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el título X de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Se propone la sustitución del aval nº 10000632113, de fecha 16.11.2011, prestado por la entidad Banco de Sabadell S.A., con N.I.F. A08000143, de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y UN CENTIMOS (4.202.266,51 euros) por el Seguro de Caución de GENERALI ESPAÑA S.A., nº 2N-G-427.002.625, de fecha 22 de diciembre de 2015, por importe de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y UN CENTIMOS (4.202.266,51 euros)

Móstoles, a 15 de febrero de 2016.- El Tesorero, Francisco Javier Torner Hernández (firma ilegible)

Segundo: El expediente consta de los siguientes documentos:

- INFORME JURIDICO DEL TÉCNICO DE CONTRATACIÓN
- INFORME - PROPUESTA DEL SR. TESORERO
- INFORME DEL SR. INTERVENTOR
- COPIA AVAL A SUSTITUIR BANCO DE SABADELL
- COPIA SEGURO DE CAUCIÓN DE GENERALI ESPAÑA S.A.

*Tercero: La **valoración jurídica** de los hechos es la siguiente:*

Primero: La calificación del contrato del que trae causa la sustitución de aval por seguro de caución se calificó como contrato de gestión de servicio público en la modalidad de concesión, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 19



de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante (TRLCSP). Los contratos privados se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la presente ley y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En cuanto a sus efectos y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado.

Segundo: Su régimen jurídico se encuentra contenido en el art. 19.2 de la LCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado.

Tercero. En la clausula 10 del pliego de condiciones Administrativas particulares se contempla la exigencia del licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa de prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA. En idénticos términos se pronuncia la LCSP.

Cuarto. El órgano de contratación competente para autorizar la sustitución del aval bancario por el seguro de caución es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el título X de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Quinto. Analizado el contenido del seguro de caución que se pretende sustituir por el anteriormente aval vigente, cumple con los requisitos previstos en la vigente Ley de Contratos del Sector Público, y en el Reglamento General de la Ley en su art. 57.1 exigibles en cuanto al obligado principal, el objeto de la garantía, el importe y las condiciones de renuncia al beneficio de excusión y división, el carácter solidario con respecto al obligado principal, y su constitución con carácter indefinido a disposición municipal, en cuanto que el Ayuntamiento no autorice su cancelación o devolución, con compromiso de pago al primer requerimiento, conforme a la norma citada y disposiciones complementarias.

En virtud de lo dispuesto en el precedente cuarto, se **propone** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILMO. DE MÓSTOLES el siguiente acuerdo:

Primero: Aceptar el certificado de Seguro de Caución nº 2N-G-427-002.625, de la entidad GENERALI ESPAÑA S.A. como garantía definitiva de la ejecución del cumplimiento del contrato Administrativo para la gestión del servicio público de recogida y transporte de residuos sólidos y limpieza viaria en el Municipio de Móstoles.

Segundo: Proceder a la sustitución del aval nº 10000632113, de fecha 16.11.2011, prestado por la entidad Banco de Sabadell S.A., con N.I.F. A08000143, de CUATRO



MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y UN CENTIMOS (4.202.266,51 euros) por el Seguro de Caución de GENERALI ESPAÑA S.A., nº 2N-G-427.002.625, de fecha 22 de diciembre de 2015, por importe de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y UN CENTIMOS (4.202.266,51 euros)

Tercero: Dar traslado de lo acordado a la entidad afectada y a los departamentos de Intervención, Tesorería, y Contratación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

ASESORÍA JURÍDICA

- 4/ 86.- **DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 24 AL 29 DE FEBRERO DE 2016, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, PATRIMONIO, RÉGIMEN INTERIOR Y CONTRATACIÓN, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.**

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 24 al 29 de febrero de 2016, por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 4/413, de 23 de junio de 2015 (B.O.C.M. nº 178, de 29 de julio de 2015), en materia de representación y defensa de la Corporación:

<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
883/16	P.O. 14/2016	HERSEAL SL
884/16	P.A.29/2016	
885/16	Seguridad Social 638/15	

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

- 5/ 87.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 14/2016 DE 13/01/2016 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 7 DE MADRID EN EL P. A. 567/2013 POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO**



INTERPUESTO POR LA MERCANTIL ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SA CONTRA RESOLUCIÓN DEL TEAM DE 10/10/2013 REFERENTE A LA LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE TASA POR LICENCIA URBANÍSTICA Y SANCIÓN TRIBUTARIA DERIVADA RELATIVAS A LAS OBRAS EN EL CENTRO DE ARTE SITO EN AVDA. DE CONSTITUCIÓN 23-25. EXPTE. RJ 008/AJ/2014-39.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2014-39
Asunto: Sentencia 14/2016 de 13/01/2016 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 7 de Madrid en el P. A. 567/2013 por la que se desestima el recurso interpuesto por la mercantil ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SA contra Resolución del TEAM de 10/10/2013 referente a la liquidación definitiva de tasa por licencia urbanística (17.517,51 euros) y sanción tributaria derivada (11.131,19 euros) relativas a las obras en el Centro de Arte sito en Avda. de Constitución 23-25.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SA
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 27/01/2016

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que debo DESESTIMAR Y DESESTIMO el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la mercantil "ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A.", contra la Resolución del Tribunal Económico Administrativo Municipal de Móstoles, de fecha 10 de octubre de 2013, descrita en el FD 1º de la presente Sentencia, resolución que ha de ser confirmada al resultar conforme a Derecho.

Procede condenar en costas a la parte demandante conforme al artículo 3.11 de la Ley 37/2011 de 10 octubre.



Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable. No cabe recurso de apelación. La sentencia entiende que no se debió excluir la baja de adjudicación de la base imponible al estar ante la liquidación definitiva.

En lo que se refiere a la sanción recurrida, el Juzgador considera que concurre en la conducta sancionada el elemento de culpabilidad, pues no cabe alegar ni desconocimiento ni interpretación razonable de la norma a una empresa cuyo objeto social es la construcción.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

- 6/ 88.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 36/2016 DE 01/02/2016 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 17 DE MADRID EN EL P.A. 355/2014 POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR D. JP.DLT.S. CONTRA LA RESOLUCIÓN DE CONCEJAL DELEGADA DE MOVILIDAD Y PATRIMONIO DE FECHA 29/04/2014. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. RESOLUCIÓN 29/04/2014. CAÍDA DESNIVEL ACERA CUANDO PRESTABA SERVICIO EN SU CALIDAD DE POLICÍA NACIONAL.**



EXPTE. RJ 008/AJ/2014-59.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2014-59
Asunto: Sentencia 36/2016 de 01/02/2016 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 17 de Madrid en el P.A. 355/2014 por la que se desestima el recurso interpuesto por [REDACTED] [REDACTED] Contra la resolución de Concejal Delegada de Movilidad y Patrimonio de fecha 29/04/2014. Responsabilidad patrimonial. Resolución 29/04/2014. Caída desnivel acera cuando prestaba servicio en su calidad de Policía Nacional. Cuantía 4.302,48 euros.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 05/02/2016

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que desestimando el recurso contencioso administrativo instado por la Procurador de los Tribunales Doña Begoña Fernández Jiménez en nombre y representación de [REDACTED] debo declarar y declaro ajustada a Derecho la resolución de fecha 29 de abril de 2014 de la Concejal Delegada de Movilidad y Patrimonio del EXCMO.AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, imponiendo expresamente las costas devengadas al recurrente en virtud del criterio de vencimiento.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.



“Favorable. No cabe recurso. Condena en costas cuya cuantía se fijará en tasación. Desestima el recurso y confirma íntegramente la resolución impugnada por entender que la versión del recurrente no ofrece ninguna credibilidad ante las incongruencias tan palmarias detectadas en sus distintas declaraciones, unidas a la escasa entidad del desperfecto de la acera, que fácilmente pudo ser evitable con un mínimo de diligencia.”

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente

Primero: *Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.*

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

7/ 89.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 472/2015 DE 22/12/2015 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 19 DE MADRID EN EL P.O. 540/2014 POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR LA MERCANTIL ALDESA CONSTRUCCIONES S.A CONTRA RESOLUCIÓN DEL TEAM DE 16/09/2014 REFERENTE A LA LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DEL ICIO Y SANCIÓN TRIBUTARIA DERIVADA DE LA MISMA RELATIVAS A LA CONSTRUCCIÓN DE 28 VIVIENDAS EN LA CALLE PLÉYADES 27 Y 29. EXPTE. RJ 008/AJ/2014-86.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en



su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2014-86

Asunto: Sentencia 472/2015 de 22/12/2015 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 19 de Madrid en el P.O. 540/2014 por la que se desestima el recurso interpuesto por la mercantil ALDESA CONSTRUCCIONES S.A contra Resolución del TEAM de 16/09/2014 referente a la liquidación definitiva del ICIO (21.963,84 euros) y sanción tributaria derivada de la misma (15.308,92 euros) relativas a la construcción de 28 viviendas en la calle Pléyades 27 y 29.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y ALDESA CONSTRUCCIONES S.A

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 23/12/2015

*Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

CON DESESTIMACIÓN DEL PRESENTE RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO TRAMITADO EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 540/2014, interpuesto por la entidad mercantil ALDEASA CONSTRUCCIONES S.A. (sic) representado/da por el/la Procurador/ra de los Tribunales Don /Doña Blanca Ruiz Minguito contra el Tribunal Económico Administrativo Municipal de Móstoles, representado/da por el/la Procurador/ra de los Tribunales Don/Doña Montserrat Rodríguez Rodríguez, y contra la resolución de 16 de septiembre de 2014 que acuerda CONFIRMAR la resolución del Director General de Gestión Tributaria y Recaudación del Ayuntamiento de Móstoles de fecha 13 de marzo de 2013 por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de 19 de diciembre de 2012 por la que se aprueba la liquidación definitiva número 12280896 del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras con una deuda tributaria de 21.963,84 euros (Cuota tributaria 20.411,89 euros e intereses de demora de 1.551,95 euro), y CONFIRMAR la resolución del Director General de Gestión Tributaria y Recaudación del Ayuntamiento de Móstoles de 22 de noviembre de 2013 por la que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de 22 de marzo de 2013 por la que se imponía una sanción tributaria número 13128195 por importe de 15.308,92 euros, derivada del procedimiento de inspección tributaria número 109/2012-1, DEBO ACORDAR Y ACUERDO que el acto administrativo



recurrido es conforme a derecho en su totalidad, en relación con los extremos objeto de impugnación, por lo que los DEBO CONFIRMAR Y CONFIRMO. NO SE EFECTÚA PRONUNCIAMIENTO EN CUANTO A LAS COSTAS devengadas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable. No cabe recurso de apelación. La sentencia entiende que los porcentajes de gastos generales y beneficio industrial alegados por la mercantil recurrente no fueron convenientemente desglosados en el presupuesto inicial ni en las certificaciones de obra, por lo que no pueden ser excluidos de la base imponible, Por otra parte, la sentencia no se pronuncia sobre la sanción tributaria recurrida.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

CONTRATACIÓN

- 8/ 90.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA, MEDIANTE EL SISTEMA DE RENTING, DE DIECISÉIS VEHÍCULOS, DESTINADOS A LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES. EXPTE. C/036/CON/2015-084 (S.A.R.A.)**



Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: C/036/CON/2015-084 S.A.R.A.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SUMINISTRO.
Objeto: ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA, MEDIANTE EL SISTEMA DE RENTING, DE DIECISEIS VEHÍCULOS, DESTINADOS A LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES.
Interesado Concejalía de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Movilidad.
Procedimiento: Adjudicación.
Fecha de iniciación: 03/08/2015.

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Movilidad, en relación al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo 8/638 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de octubre de 2015, se aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto y sujeto a regulación armonizada (S.A.R.A.), publicándose la convocatoria de la licitación en el D.O.U.E. Núm. 2015/S 213-388373, de 4 de noviembre de 2015, en el B.O.E. Núm. 263, de 3 de noviembre de 2015 y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Segundo: En el expediente constan, entre otras cuestiones, la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación y la duración del contrato que son los siguientes:

- Contrato de: SUMINISTRO (Arrendamiento con opción de compra, mediante el sistema de renting).
- Procedimiento: ABIERTO, CON SUJECCIÓN A REGULACIÓN ARMONIZADA.
- Tramitación: ORDINARIA y ANTICIPADA.
- : Duración: El período de ejecución será de CUATRO AÑOS a contar desde la fecha de entrega y correcta recepción de los vehículos, que en cualquier caso habría de producirse en un plazo máximo de NOVENTA DÍAS NATURALES, a contar desde la formalización del contrato, sin que se prevea la posibilidad de prórroga.



- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 744.132,23 €, más un importe de 156.267,77 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, para los cuatro años de duración del contrato, de acuerdo con el siguiente desglose:

Vehículos	Importe Arrendamiento Cuatro Años (I.V.A. incluido)
9 VEHÍCULOS MONOVOLUMEN COMPACTO ROTULADO + KIT DE DETENIDOS	504.000 €
3 VEHÍCULOS MONOVOLUMEN COMPACTO ROTULADO	144.000 €
1 VEHÍCULO TODO TERRENO ROTULADO	50.000 €
1 VEHÍCULO FURGONETA 9 PLAZAS ROTULADA	62.400 €
1 VEHÍCULO FURGONETA ATESTADOS ROTULADA	96.000 €
1 VEHÍCULO CINCO PUERTAS CAMUFLADO (HÍBRIDO)	44.000 €
TOTAL:	900.400 €

Tercero: En el procedimiento de adjudicación se ha presentado oferta por las siguientes mercantiles:

LEASEPLAN SERVICIOS, S.A.
BAYSAN QUALITY PRO, S.L.
BANCO SANTANDER, S.A.
AUTOS IGLESIAS, S.L.
ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A.
TRANSTEL, S.A.

Cuarto: Por la Mesa de Contratación, en sesión de 15 de diciembre de 2015, se procedió a la calificación de la documentación administrativa presentada en el sobre nº 1, considerada como incompleta para todos los licitadores, a quienes se cursaron los correspondientes requerimientos de subsanación, siendo cumplimentados en tiempo y forma por todos ellos, según consta en Diligencia de 21 de diciembre de 2015, obrante en el expediente.

Quinto: Por el mismo órgano, en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2015, se procedió a la apertura del sobre nº 2 (oferta económica y otros criterios de valoración evaluables mediante fórmula), resultando la lectura de ofertas siguiente:

Licitador	Precios unitarios arrendamiento cuatro años (I.V.A. incluido)	Proposición Económica	IVA
LEASEPLAN SERVICIOS, S.A.	9 VEHÍCULOS MONOVOLUMEN COMPACTO ROTULADO + KIT DE	369.176,23.€	



	DETENIDOS			
	3 VEHÍCULOS MONOVOLUMEN ROTULADOS	108.633,41.€		
	1 VEHÍCULO TODO TERRENO ROTULADO	43.216,75.€	572.275,20.€	120.177,79.€
	1 VEHÍCULO FURGONETA 9 PLAZAS ROTULADAS	46.939,68.€		
	1 VEHÍCULO FURGONETA ATESTADOS ROTULADA	87.716,48.€		
	1 VEHÍCULO CINCO PUERTAS CAMUFLADO (HÍBRIDO)	36.770,45.€		
BAYSAN QUALITY PRO, S.L.	9 VEHÍCULOS MONOVOLUMEN COMPACTO ROTULADO + KIT DE DETENIDOS	407.097,71.€		
	3 VEHÍCULOS MONOVOLUMEN ROTULADOS	118.674,30.€		
	1 VEHÍCULO TODO TERRENO ROTULADO	49.540,37.€	620.215,26.€	130.245,21.€
	1 VEHÍCULO FURGONETA 9 PLAZAS ROTULADAS	48.027,70.€		
	1 VEHÍCULO FURGONETA ATESTADOS ROTULADA	88.535,11.€		
	1 VEHÍCULO CINCO PUERTAS CAMUFLADO (HÍBRIDO)	38.585,28.€		
BANCO SANTANDER, S.A.	9 VEHÍCULOS MONOVOLUMEN COMPACTO ROTULADO + KIT DE DETENIDOS	310.992,48.€		
	3 VEHÍCULOS MONOVOLUMEN ROTULADOS	89.405,28.€		



Ayuntamiento Móstoles

	1 VEHÍCULO TODO TERRENO ROTULADO	34.927,20.€	562.453,44.€	113.462,88.€
	1 VEHÍCULO FURGONETA 9 PLAZAS ROTULADAS	33.115,68.€		
	1 VEHÍCULO FURGONETA ATESTADOS ROTULADA	60.724,32.€		
	1 VEHÍCULO CINCO PUERTAS CAMUFLADO (HÍBRIDO)	33.288,48.€		
AUTOS IGLESIAS, S.L.	9 VEHÍCULOS MONOVOLUMEN COMPACTO ROTULADO + KIT DE DETENIDOS	384.199,20.€	591.360,00.€	124.185,60.€
	3 VEHÍCULOS MONOVOLUMEN ROTULADOS	115.869,60.€		
	1 VEHÍCULO TODO TERRENO ROTULADO	42.688,80.€		
	1 VEHÍCULO FURGONETA 9 PLAZAS ROTULADAS	50.239,20.€		
	1 VEHÍCULO FURGONETA ATESTADOS ROTULADA	81.892,80.€		
	1 VEHÍCULO CINCO PUERTAS CAMUFLADO (HÍBRIDO)	40.656,00.€		
ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A.	9 VEHÍCULOS MONOVOLUMEN COMPACTO ROTULADO + KIT DE DETENIDOS	381.110,40.€	584.104,46.€	112.661,94.€
	3 VEHÍCULOS MONOVOLUMEN ROTULADOS	112.014,72.€		
	1 VEHÍCULO TODO TERRENO ROTULADO	45.462,24.€		
	1 VEHÍCULO FURGONETA 9 PLAZAS ROTULADAS	49.099,68.€		
	1 VEHÍCULO FURGONETA ATESTADOS ROTULADA	84.385,92.€		
	1 VEHÍCULO CINCO			



	PUERTAS CAMUFLADO (HÍBRIDO)	34.693,44.€		
TRANSTEL, S.A.	9 VEHÍCULOS MONOVOLUMEN COMPACTO ROTULADO + KIT DE DETENIDOS	462.006,07.€	693.356,83.€	145.604,93.€
	3 VEHÍCULOS MONOVOLUMEN ROTULADOS	135.178,01.€		
	1 VEHÍCULO TODO TERRENO ROTULADO	47.974,08.€		
	1 VEHÍCULO FURGONETA 9 PLAZAS ROTULADAS	58.721,49.€		
	1 VEHÍCULO FURGONETA ATESTADOS ROTULADA	92.109,77.€		
	1 VEHÍCULO CINCO PUERTAS CAMUFLADO (HÍBRIDO)	42.972,35.€		

Sexto.- Con fecha 12 de enero de 2016, se emitió informe por la Jefatura de Policía Municipal, hecho suyo por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 29 de enero de 2016, en el que se venía a expresar, en lo que aquí interesa, a su tenor literal, lo siguiente:

EMPRESAS LICITADORAS	Proposición Económica	IVA	Proposición Económica (IVA Incluido)
BANCO SANTANDER, S.A.	562.453,44	113.462,88	675.916,32
LEASEPLAN SERVICIOS, S.A	572.275,50	120.177,79	692.452,99
ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A.	584.104,46	112.661,94	706.766,40
AUTOS IGLESIAS, S.L.	591.360,00	124.185,60	715.545,60
BAYSAN QUALITY PRO, S.L.	620.215,26	130.245,21	750.460,47
TRANSTEL, S.A.	693.356,83	145.604,93	838.961,77

“Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se concluye que la oferta de la empresa BANCO SANTANDER, S.A. resulta la más económica de las ofertadas.”



Séptimo: El Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, a la vista de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, en la mencionada sesión, celebrada el 29 de enero de 2016, por su Decreto N.º. 352/16, de 2 de febrero, dictado en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 4/413, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 23 de junio de 2015, resolvió requerir a BANCO SANTANDER, S.A (C.I.F A-39000013), como licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa y una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido por los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del TRLCSP, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64 del TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 28.122,67.- €.

Octavo: Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se ha procedido a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en el Libro III del TRLCSP, relativo a la Selección del Contratista y la Adjudicación de los Contratos.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 151 del TRLCSP, por El Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, previa delegación al efecto acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil BANCO SANTANDER, S.A., tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y al resto de licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del TRLCSP.

Cuarto.- En virtud de lo establecido en los artículos 112 y 156.3 del TRLCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la adjudicación al licitador, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.

Quinto: El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición



Ayuntamiento Móstoles

Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior,

Resolver lo siguiente:

“Primero: Adjudicar el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA, MEDIANTE EL SISTEMA DE RENTING, DE DIECISEIS VEHÍCULOS, DESTINADOS A LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES (Expte. C/036/CON/2015-084) a la mercantil BANCO SANTANDER, S.A (C.I.F A-39000013), de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, por un importe total de 562.453,44 €, más 113.462,88 € en concepto de I.V.A, para los CUATRO AÑOS de duración del contrato, a contar desde la fecha de entrega y correcta recepción de los vehículos, que en cualquier caso habría de producirse en un plazo máximo de NOVENTA DÍAS NATURALES, a contar desde la formalización del contrato, sin que se prevea la posibilidad de prórroga.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 675.916,32 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Este gasto se imputará, por lo que respecta a 2016, con cargo a la aplicación 21-1321-204.00, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/20160000000367).

Tercero: Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y simultáneamente, publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Cuarto: La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



9/ 91.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL URBASER, S.A., POR EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE FACHADAS EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. 04/0081.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Se ha presentado escrito en registro de entrada nº 66.431 de fecha 17.12.12 por URBASER, S.A. (A-79524054), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE FACHADAS EN EL MUNICIPIO DE MOSTOLES.

La fianza fue constituida mediante aval bancario nº0654/1290, otorgado a URBASER, S.A (A-78999273).

A la vista de la escritura de fusión y cambio de denominación autorizada por el Notario de Madrid Don Fernando Molina Stranz como sustituto de Don Cruz Gonzalo López-Muller Gómez de fecha 31 de agosto de 2004, con el numero 2.460 de orden de protocolo, la mercantil TECNICAS MEDIOAMBIENTES TECMED, S.A, con CIF: A-795340054, ha absorbido a la sociedad URBASER, S.A con CIF: A-78999273 que ha quedado disuelta sin liquidación, adquiriendo la sociedad absorbente TECNICAS MEDIOAMBIENTALES TECMID, S.A la totalidad de su patrimonio y subrogándose la misma sociedad absorbente en todos los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida URBASER, S.A asimismo en la mencionada escritura se cambió la denominación de la Entidad absorbente TECNICAS MEDIOAMBIENTALES TECMED, S.A., que ha pasado a denominarse URBASER, S.A.

En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se han seguido los trámites siguientes:

- Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por URBASER, S.A., constituida mediante AVAL BANCARIO, OTORGADO POR LA ENTIDAD BANCO POPULAR, Nº. DE AVAL 0654/1290, por importe de 37.051,76.- euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



10/ 92.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL KIDSCO BALANCE, S.L., POR EL SERVICIO DE APOYO A LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA (C.E.I.P.S) EN LA ATENCIÓN INFANTIL EXPTE. C/047/CON/13-095.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En relación con la instancia presentada por KIDSCO BALANCE, S.L. (B-83143131), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del CONTRATO ADMINISTRATIVO POR LOS SERVICIOS DE APOYO A LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA (C.E.I.P.s.) EN LA ATENCIÓN INFANTIL. EXPTE. C/047/CON/2013-095.

En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:

Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por KIDSCO BALANCE, S.L., constituida mediante AVAL por la entidad AVALMADRID, S.G.R. A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, con el número 41.037, por importe de 1.841,50 euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

11/ 93.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL AG MARKETING ONLINE Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, S.L., POR EL DISEÑO, DESARROLLO, IMPLANTACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE PÁGINA WEB MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/057/CON/2015-095.**



Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En relación con la instancia presentada por AG MARKETING ONLINE Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, S.L. (B-86736758), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del CONTRATO DE DISEÑO, DESARROLLO, IMPLANTACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE PÁGINA WEB MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/057/CON/2015-095.

Considerando que si bien la referida fianza fue constituida en tiempo y forma, dentro del plazo otorgado a tal fin por AG MARKETING ONLINE Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, S.L., no se presentó la totalidad de la documentación requerida por el Art. 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público con carácter previo a la adjudicación del contrato, por lo que por Acuerdo nº 9/36 de la Junta de Gobierno Local de 2 de febrero de 2016 se declaró desierta la licitación.

No habiéndose formalizado contrato alguno, la garantía definitiva prestada por AG MARKETING ONLINE Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, S.L. no responde por ninguno de los conceptos recogidos en el Art. 100 del TRLCSP.

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la garantía solicitada por AG MARKETING ONLINE Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, S.L., constituida mediante ingreso en la Caja Municipal, carta de pago nº 3/2016000000001, por importe de 1.571,00.- Euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

12/ 94.- **DACIÓN DE CUENTA DE LA MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN SOCIAL DE “MAPFRE SEGUROS DE EMPRESAS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.”, ACTUAL ADJUDICATARIA DEL CONTRATO DE SEGURO DE DAÑOS MATERIALES Y RIESGOS INDUSTRIALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, EXPTE. C/068/CON/2012-94 POR LA DE “MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.”.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio,



Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº C/068/CON/2012-094
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: PRIVADO
Objeto: SEGURO DE DAÑOS MATERIALES Y RIESGOS INDUSTRIALES.
Interesado: MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.
Procedimiento: FUSIÓN POR ABSORCIÓN Y CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL
Fecha de iniciación: 26/02/2016.

*Examinado el procedimiento iniciado a iniciativa de MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Mediante Acuerdo nº 7/1004, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2012 se adjudicó el contrato PRIVADO DE SEGURO DE DAÑOS MATERIALES Y RIESGOS INDUSTRIALES (Expte. C/068/CON/2012-94), a la mercantil MAPFRE SEGUROS DE EMPRESA CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A (C.I.F A-28725331), por un importe máximo de 59.045,55 €, exento de I.V.A., por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013.

Segundo.- El referido contrato, formalizado con fecha 2 de enero de 2013, ha sido objeto de tres prórrogas acordadas por el órgano de contratación, en sesiones celebradas el 26 de diciembre de 2013 (Acuerdo 7/870), el 30 de diciembre de 2014 (Acuerdo 12/898) y el 1 de diciembre de 2015 (Acuerdo 7/725), teniendo la última aprobada vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016.

Tercero.- Por el Departamento de Patrimonio se comunicó al Departamento de Contratación mediante correo electrónico de 9 de febrero de 2015 que las entidades Mapfre familiar y Mapfre Seguros de Empresas quedaban integradas en una única entidad denominada MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., por lo que comprobada la vigencia de un único contrato con cualquiera de las entidades anteriores, según la base de datos obrante en el Departamento de Contratación, se ha solicitado la escritura notarial correspondiente.

Cuarto.- Por parte de MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. se ha presentado escrituras notariales otorgadas ante el



Ayuntamiento Móstoles

Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. José María de Prada Guaita, con números de Protocolo 2.712 y 2.173, de fecha 21 de diciembre de 2015, en las que se eleva a público los acuerdos adoptados en relación a la fusión mediante absorción de MAPFRE SEGUROS DE EMPRESAS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. por la absorbente, MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., quien sucede universalmente a la sociedad absorbida en todos sus derechos y obligaciones; y al cambio de denominación social de MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. por la de MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. Se aporta igualmente copia de la nueva Tarjeta de Identificación Fiscal.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Siendo la Junta de Gobierno Local el órgano competente en materia de contratación, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Único: Darse por enterada del contenido de las Escrituras Públicas otorgadas ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. José María de Prada Guaita, con números de Protocolo 2.712 y 2.173, de fecha 21 de diciembre de 2015, en las que se eleva a público los acuerdos adoptados en relación a la fusión mediante absorción de MAPFRE SEGUROS DE EMPRESAS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. por la absorbente, MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., quien sucede universalmente a la sociedad absorbida en todos sus derechos y obligaciones; y al cambio de denominación social de MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. por la de MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., CIF A28141935, la que pasa a ostentar la posición jurídica en cuantos derechos y obligaciones deriven del contrato PRIVADO DE SEGURO DE DAÑOS MATERIALES Y RIESGOS INDUSTRIALES suscrito con este Ayuntamiento.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada** del contenido de la propuesta anteriormente transcrita.



CULTURA, FESTEJOS Y DEPORTES

13/ 95.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES QUE PARTICIPARON EN EL DESFILE DE CARNAVAL 2016. EXPTE. SP017/FEST/2015/4.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Festejos y elevada por el Concejal Delegado de Cultura, Festejos y Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SP017/FEST/2015/4
Asunto: Aprobación de concesión de subvenciones a asociaciones del municipio de Móstoles que participaron en el Desfile de Carnaval 2016.
Interesado: Departamento de Festejos, Concejalía de Cultura, Festejos y Deportes
Procedimiento: Concesión de subvenciones
Fecha de iniciación: 08/02/2016

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a aprobación de concesión de subvenciones a asociaciones del municipio de Móstoles que participaron en el Desfile de Carnaval 2016 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero Las Bases Reguladoras y convocatoria de subvenciones a asociaciones de Móstoles que participen en el Desfile de Carnaval 2016, fueron aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10/11/2015.

Segundo Estas bases establecen distintas cuantías de subvención atendiendo al número de componentes de cada comparsa participante hasta un total de 35.710 €, en base al siguiente criterio:

- Comparsas entre 30 y 49 componentes	360 €
- Comparsas entre 50 y 74 componentes	585 €
- Comparsas de más de 75 componentes	680 €

Tercero De las 54 asociaciones que han participado en el desfile, 48 cumplen con los requisitos generales para ser beneficiarias de subvención.



Cuarto El número de componentes de cada una de estas asociaciones fue verificado, en el momento de inicio del desfile, por parte de los trabajadores del Departamento de Festejos. Aplicados los criterios de subvención, se relacionan las asociaciones y cuantía resultante:

Nº	Asociación/Cif	Cuantía
1	AMPA IES ANTONIO DE NEBRIJA	585 €
2	ASOC. AFANDEM	680 €
3	AMPA COLEGIO VILLA DE MÓSTOLES	680 €
4	AMPA CEIP JULIÁN BESTEIRO	680 €
5	AMPA CEIP SALZILLO- VALLE INCLÁN	680 €
6	AMPA CEIP BENITO PÉREZ GALDÓS	680 €
7	AMPA CEIP LEÓN FELIPE	680 €
8	AMPA CEIP RAFAEL ALBERTI	680 €
9	AMPA CEIP PABLO SOROZABAL	585 €
10	AMPA CEIP CIUDAD DE ROMA	680 €
11	AMPA CEIP GABRIEL CELAYA	585 €
12	AMPA CEIP LAS CUMBRES	585 €
13	AMPA CEIP PRINCIPE DE ASTURIAS	680 €
14	AMPA CEIP JOAN MIRÓ	680 €
15	AMPA CEIP FEDERICO GARCÍA LORCA	585 €
16	AMPA CEIP ANDRÉS TORREJÓN	680 €
17	AMPA CEIP ANTUSANA	680 €
18	AMPA CEIP ANDRÉS SEGOVIA	680 €
19	AMPA CEIP PABLO SARASATE	680 €
20	AMPA IES EUROPA	360 €
21	AMPA CEIP MIGUEL DELIBES	585 €
22	ASOC. MUJERES "AGUA VIVA"	680 €
23	PEÑA LO QUE EL VIENTO NO SE PUDO LLEVAR	585 €
24	CENTRO REG. DE ANDALUCÍA	680 €
25	HOGAR EXTREMEÑO	680 €
26	CENTRO GALLEGO DE MÓSTOLES	585 €
27	ASOC. VOLVER A EMPEZAR CON ILUSIÓN	585 €
28	ASOC. VECINAL CONSTELACIONES-MÓSTOLES SUR	680 €
29	A. VV. BARRIO SAN FERNANDO - AZORÍN	585 €
30	A. VV. PINAR DE MÓSTOLES	680 €
31	A. VV. LOS LLANOS	585 €
32	A. VV. PARQUE GUADALUPE	680 €
33	CASA REGIONAL DE CASTILLA Y LEÓN	680 €
34	PEÑA CHURRI	680 €
35	PEÑA BARBACANA	680 €
36	PEÑA HUESCA 259	680 €
37	PEÑA LA ERA	680 €
38	PEÑA EL SOTO	680 €
39	PEÑA LOS LUGAREÑOS 2008	680 €
40	PEÑA LAS CUMBRES	680 €



41	PEÑA EL SONIQUETE	680 €
42	PEÑA LOS SERRANOS	680 €
43	PEÑA LOS JUSTOS DE MÓSTOLES	680 €
44	PEÑA LA LOMA	680 €
45	PEÑA LOS MIXTOS	680 €
46	PEÑA LOS INDEPENDIENTES	360 €
47	PEÑA LARRA	680 €
48	PEÑA LOS CORBATOS	680 €
	Total	30.995 €

La suma total supone la cantidad de 30.995 €. no superando la cuantía máxima que establecen las bases de subvención (35.710 €)

Quinto Visto el informe emitido por la Técnico de Participación Ciudadana de fecha 4 de febrero de 2016.

Visto el informe emitido por el Técnico de Festejos de fecha 8 de febrero de 2016.

Visto el informe favorable emitido por Intervención de fecha 22 de febrero de 2016.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2204, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles, de 31 de marzo de 2005.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero Aprobar la concesión de las subvenciones a las asociaciones del municipio de Móstoles que participaron en el Desfile de Carnaval 2016, así como la aprobación de los gastos correspondientes, a las asociaciones y por las cuantías máximas que se relacionan:

Asociación/CIF	Cuantía	RC/ Nº gasto
AMPA IES ANTONIO DE NEBRIJA G86964517	585 €	303/20160477
ASOC. AFANDEM G28646909	680 €	303/20160478



Ayuntamiento Móstoles

AMPA COLEGIO VILLA DE MÓSTOLES G28874469	680 €	303/20160479
AMPA CEIP JULIÁN BESTEIRO G80212673	680 €	303/20160480
AMPA CEIP SALZILLO- VALLE INCLÁN G81159139	680 €	303/20160481
AMPA CEIP BENITO PÉREZ GALDÓS G81296741	680 €	303/20160482
AMPA CEIP LEÓN FELIPE G80730179	680 €	303/20160483
AMPA CEIP RAFAEL ALBERTI G28875508	680 €	303/20160484
AMPA CEIP PABLO SOROZABAL G81682387	585 €	303/20160485
AMPA CEIP CIUDAD DE ROMA G80646300	680 €	303/20160486
AMPA CEIP GABRIEL CELAYA G80478563	585 €	303/20160487
AMPA CEIP LAS CUMBRES G81674020	585 €	303/20160488
AMPA CEIP PRINCIPE DE ASTURIAS G80116080	680 €	303/20160489
AMPA CEIP JOAN MIRÓ G81706772	680 €	303/20160490
AMPA CEIP FEDERICO GARCÍA LORCA G79461505	585 €	303/20160491
AMPA CEIP ANDRÉS TORREJÓN G79945218	680 €	303/20160492
AMPA CEIP ANTUSANA G81672099	680 €	303/20160493
AMPA CEIP ANDRÉS SEGOVIA G79717708	680 €	303/20160494
AMPA CEIP PABLO SARASATE G81148116	680 €	303/20160495
AMPA IES EUROPA G80637093	360 €	303/20160496
AMPA CEIP MIGUEL DELIBES G79754230	585 €	303/20160497
ASOC. MUJERES "AGUA VIVA" G79234654	680 €	303/20160498
PEÑA LO QUE EL VIENTO NO SE PUDO LLEVAR G80801749	585 €	303/20160537
CENTRO REG. DE ANDALUCÍA V81126682	680 €	303/20160499
HOGAR EXTREMEÑO G78097359	680 €	303/20160500



CENTRO GALLEGO DE MÓSTOLES G81838609	585 €	303/20160501
ASOC. VOLVER A EMPEZAR CON ILUSIÓN G84291798	585 €	303/20160502
ASOC. V. CONSTELACIONES-MÓSTOLES SUR G86957404	680 €	303/20160503
A. VV. BARRIO SAN FERNANDO – AZORÍN G83478156	585 €	303/20160504
A. VV. PINAR DE MÓSTOLES G78810041	680 €	303/20160505
A. VV. LOS LLANOS G80622079	585 €	303/20160506
A. VV. PARQUE GUADALUPE G81768541	680 €	303/20160507
CASA REGIONAL DE CASTILLA Y LEÓN G83811976	680 €	303/20160508
PEÑA CHURRI G79174363	680 €	303/20160509
PEÑA BARBACANA G80002926	680 €	303/20160510
PEÑA HUESCA 259 G81539363	680 €	303/20160511
PEÑA LA ERA G80877343	680 €	303/20160512
PEÑA EL SOTO G86827987	680 €	303/20160513
PEÑA LOS LUGAREÑOS 2008 G84317114	680 €	303/20160514
PEÑA LAS CUMBRES G81737538	680 €	303/20160516
PEÑA EL SONIQUETE G79836698	680 €	303/20160517
PEÑA LOS SERRANOS G81646556	680 €	303/20160518
PEÑA LOS JUSTOS DE MÓSTOLES G83742031	680 €	303/20160519
PEÑA LA LOMA G81122772	680 €	303/20160520
PEÑA LOS MIXTOS V85188274	680 €	303/20160521
PEÑA LOS INDEPENDIENTES G85791887	360 €	303/20160522
PEÑA LARRA G80450380	680 €	303/20160523
PEÑA LOS CORBATOS G81209827	680 €	303/20160524
Total	30.995 €	



Segundo Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su conocimiento y al objeto de publicidad de las mismas, la concesión de estas subvenciones en aplicación del apartado 8º del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (incorporado por el artículo 30 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa), con los requerimientos señalados en el apartado 8.b.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

14/ 96.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS FEDERADAS DE MÓSTOLES. EXPTE. SP017/DEP/2016/001.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Cultura, Festejos y Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP017/DEP/2016/001
Objeto: Aprobación Bases Reguladoras y convocatoria de subvenciones a clubes y asociaciones deportivas federadas de Móstoles.
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Bases Reguladoras para la convocatoria de subvenciones a clubes y asociaciones deportivas federadas de Móstoles.
Interesados: Clubes y Asociaciones deportivas federadas de Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 19 de enero de 2016

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Cultura, Festejos y Deportes, referente a la aprobación de las Bases Reguladoras y Convocatoria de Subvenciones a Clubes y Asociaciones Deportivas Federadas de Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Ayuntamiento Móstoles

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Cultura, Festejos y Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- Que el objeto de las siguientes BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS FEDERADAS DE MÓSTOLES, será el de regular el régimen que ha de ajustar la concesión y justificación de subvenciones a entidades deportivas federadas de Móstoles sin ánimo de lucro con el fin de apoyar la participación en competiciones federadas, como mínimo de categoría autonómica, así como la organización de eventos deportivos en la localidad.

Cuarto- Que la cuantía a repartir entre todos los clubes que soliciten subvención será de 341.000,00 euros; cantidad contemplada en el presupuesto de 2016, con partida presupuestaria 25 340.1 489.05

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

*Asesoría Jurídica.
Intervención.
Técnico.*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.*

Resolver lo siguiente:

Primero- *Aprobar las BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS FEDERADAS DE MÓSTOLES, al objeto de regular el régimen que ha de ajustar la concesión y justificación de subvenciones a entidades deportivas federadas de Móstoles.*



Segundo- Aprobar LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS FEDERADAS DE MÓSTOLES, siendo el plazo máximo de presentación de solicitudes y documentación de 30 días naturales, contados desde el siguiente a la fecha de publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y su inserción en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero- Aprobar la autorización del gasto (RC: 446) por la cantidad total de 341.000,00 euros, a repartir entre todos los clubes que soliciten subvención.

Cuarto- Remitir las BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS FEDERADAS DE MÓSTOLES a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BNDS), para su posterior publicación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD E IGUALDAD

15/ 97.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE ESTABLECIMIENTO DE PRECIOS PÚBLICOS SOBRE DISTINTAS ACTIVIDADES INCLUIDAS EN LA PROGRAMACIÓN AÑO 2016. ÁREA DE IGUALDAD. CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD E IGUALDAD. EXPTE. H030/MUJ/2016/001.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Organización de la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad y elevada por la Concejal Delegada de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº H030/MUJ/2016/001
Asunto: Propuesta de establecimiento de precios públicos sobre distintas actividades incluidas en la programación año 2016.



Ayuntamiento Móstoles

Área de Igualdad. Concejalía de Bienestar Social; Sanidad e Igualdad

Interesado: Concejalía de Bienestar Social; Sanidad e Igualdad

Procedimiento: Precios Públicos

Fecha de iniciación: 28 de enero 2016

Examinado el procedimiento iniciado de oficio Referente a: La propuesta de establecimiento de precios públicos sobre distintas actividades incluidas en la programación del año 2016. Área de Igualdad. Concejalía de Bienestar Social; Sanidad e Igualdad se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Este Ayuntamiento, así como los Organismos Autónomos y Consorcios que de él dependen, pueden establecer y exigir precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades.

Segundo: En base a la Ordenanza de normas generales para el establecimiento o modificación de precios públicos por parte del Ayuntamiento, quedan obligados al pago de los precios públicos, quienes disfruten, utilicen o se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse.

Tercero: Por la Concejalía de Bienestar Social; Sanidad e Igualdad, como Órgano responsable del diseño y puesta en práctica de las políticas en materia de género e igualdad de oportunidades, se viene programando anualmente, a través del Centro de Estudios para la Igualdad, la realización de talleres, cursos y actividades dirigidos a distintos sectores de la población municipal y todo ello dentro del marco y las líneas de actuación dadas por la Estrategia Municipal para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Municipio de Móstoles, aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 8 de marzo de 2011.

En relación con lo anterior se ha estimado conveniente el establecimiento de precios públicos como contraprestación por la realización de determinadas actividades, con el ánimo de destinar los ingresos que por tal concepto pudiera obtener esta Corporación, a mejorar en lo posible la calidad de dichas actividades e incluso a ampliar el número de éstas en futuras ediciones.

Cuarto: Para la propuesta de aplicación se ha llevado a cabo la memoria económica – financiera correspondiente del Jefe de Organización de la Concejalía de Bienestar Social; Sanidad e Igualdad.

Quinto: El precio público va destinado a las personas que realicen las actividades.

Sexto: La aplicación del precio público deberá entrar en vigor a partir de su publicación en el BOCM.

Séptimo: Visto el Informe Administrativo del Jefe de Organización de la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad, de de 2 de febrero 2016 y informe del Vice-Interventor de fecha 5 de febrero de 2016, informando favorablemente a la propuesta.



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: La aprobación y aplicación de precios públicos por parte del Ayuntamiento está contemplada en los artículos 2.1 e) y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento podrá establecer y exigir precios públicos, que se regularán por lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del citado Real Decreto Legislativo y por la Ley 8/89, de 13 de Abril, de Tasas y Precios Públicos.

Segundo: La presente propuesta se acompaña de la correspondiente Memoria económico-financiera, redactada por el Jefe de Organización de la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad, justificando los importes establecidos y el grado de cobertura financiera de los costes correspondientes de los servicios, de conformidad a la mencionada Ordenanza

Tercero: Los precios públicos propuestos, por razones sociales, quedan fijados por debajo de los costes económicos del servicio existiendo en el presupuesto municipal correspondiente consignación suficiente para la cobertura de la diferencia.

Cuarto: El importe de los precios públicos, una vez aprobados, se darán a conocer mediante anuncios a insertar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en la página Web municipal.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las atribuciones delegadas por el Pleno Corporativo en su Acuerdo nº 6/133, de 8 de noviembre de 2007 (B.O.C.M. de 13 de junio de 2008), previo dictamen favorable de la Comisión del Pleno de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 22 de febrero de 2016.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el establecimiento de los precios públicos sobre distintas actividades incluidas en la programación del año 2016. Área de Igualdad. Concejalía de Bienestar Social; Sanidad e Igualdad, que son los siguientes:

ACTIVIDAD	PRECIO PÚBLICO
INGLÉS BASICO	20 €
INGLÉS AVANZADO	20 €
INGLÉS PARA SUBSISTIR (CONVERSACIÓN EN INGLÉS)	20 €
PILATES (DOS MÓDULOS)	20 €
YOGA (DOS MÓDULOS)	20 €
TEATRO CON PRESPECTIVA DE GÉNERO (DOS MÓDULOS)	20 €
CREACIÓN LITERARIA (DOS MÓDULOS)	20 €



Segundo: Aprobar la puesta en marcha de de los precios públicos sobre distintas actividades incluidas en la programación del año 2016. Área de Igualdad. Concejalía de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad, a partir del día siguiente de su publicación en el BOCM.

Tercero: Proceder a su publicidad a través de la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, del tablón de edictos y de la página Web del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DECLARACIONES DE URGENCIA

16/ 98.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DEMANIAL POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RESTAURANTE-CAFETERIA Y CARPA MERENDERO EN LA PISCINA DE VERANO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL ANDRÉS TORREJÓN “EL SOTO”. EXPTE. B025/DEP/2016/001.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Oficial Mayor y elevada por el Concejal Delegado de Cultura, Festejos y Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29 de abril de 2.005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:



Ayuntamiento Móstoles

Expediente: B025/DEP/2016/001
Objeto: Concesión Demanial para la instalación y explotación de restaurante-cafetería y carpa merendero en la piscina de verano del Polideportivo Municipal Andrés Torrejón “El Soto” mediante procedimiento abierto
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento: Concesión Demanial en régimen de concurrencia.
Fecha de Iniciación 3 de Febrero de 2016. De oficio

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Cultura, Festejos y Deportes arriba referenciado se han apreciado los siguientes hechos:

Primero.- el Ayuntamiento de Móstoles es propietario del siguiente inmueble de conformidad con el informe de Patrimonio de fecha 10 de Febrero de 2016:

Polideportivo Municipal Andrés Torrejón “El Soto”

Segundo.- El Ayuntamiento de Móstoles está interesado en la concesión indicada para obtener un aprovechamiento económico de los terrenos y aumentar la oferta de servicios para los usuarios de la Piscina del Polideportivo “El Soto”.

Tercero.- Se emite informe técnico del Director General del Suelo y Nuevos Desarrollos de fecha 3 de Febrero de 2016 valorando el inmueble objeto de concesión.

Cuarto.- Se presenta el Pliego de Condiciones Técnicas de fecha 5 de Febrero de 2016 y el Pliego de Condiciones Administrativas de fecha 10 de Febrero de 2016.

Quinto.- Se emite informe favorable de la Asesoría Jurídica de fecha 23 de Febrero de 2016.

Sexto.- Se emite informe favorable de la Intervención General de fecha 26 de Febrero de 2016.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Su regulación se ampara en lo dispuesto en el art. 78 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, y los artículos con carácter básico 91 y siguientes de Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Segundo.- El Artículo 78 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece que el uso privativo de los bienes de dominio público estará sujeto a concesión administrativa y se exige en el otorgamiento de las mismas la previa licitación sometida a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad.



Tercero.- Debido a las características especiales de esta concesión, que no implica una explotación del dominio público de carácter permanente sino temporal (durante la temporada de piscina) y la necesaria correlación entre el servicio de piscina y la explotación de la concesión resulta más coherente para la eficiencia de la explotación de la piscina que la responsabilidad de la tramitación y supervisión de este expediente corresponda a la Concejalía de Cultura, Festejos y Deportes.

*A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2ª del Texto Refundido 3/2011, de 14 de Noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público que el Órgano competente adopte la siguiente:*

Resolución

Primero.- *Iniciar el expediente de Concesión Demanial para la instalación y explotación de restaurante-cafetería y carpa merendero en la piscina de verano del Polideportivo Municipal Andrés Torrejón “El Soto” mediante procedimiento abierto.*

Segundo.- *Aprobar los pliegos de Cláusulas Administrativas y de Cláusulas Técnicas que regirán la citada concesión. El tipo de licitación será al alza por un canon de diez mil cien euros anuales (10.100,00 €), excluidos impuestos y un plazo de duración de dos años con posibilidad de prórroga anual hasta un máximo de dos años más.*

Tercero. *Publicar la licitación en el Boletín Oficial del Estado y en el perfil del contratante para que en el plazo de treinta días naturales computados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el BOE, se presenten las ofertas que estimen pertinentes.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

17/ 99.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ALOJAMIENTO Y ATENCIÓN EN LA RESIDENCIA PARA MAYORES VÁLIDOS DE MÓSTOLES, SITUADA EN LA C/ JUAN XXIII. EXPTE. C/090/CON/2015-102 (143/10).**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del



R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/090/CON/2015-102 (143/10)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIOS
-Objeto: ALOJAMIENTO Y ATENCIÓN EN LA RESIDENCIA PARA MAYORES VÁLIDOS DE MÓSTOLES, SITUADA EN LA C/ JUAN XXIII.
Interesado Concejalía de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad.
Procedimiento: Revisión de Precios.
Fecha de iniciación: 12/11/2015.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad, referente a la revisión del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo 7/454, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 24 de mayo de 2011 se adjudicó el contrato para la prestación del SERVICIO DE “ALOJAMIENTO Y ATENCIÓN EN LA RESIDENCIA PARA MAYORES VÁLIDOS DE MÓSTOLES, SITUADA EN LA C/ JUAN XXIII” (Expediente 143/10), a la mercantil VALORIZA SERVICIOS A LA DEPENDENCIA, S.L., por un importe anual de 216.035,63 €, más la cantidad de 8.641,43 € en concepto de IVA, con un plazo de ejecución de CUATRO AÑOS y, posibilidad de prórroga por periodos anuales, hasta un máximo de dos, quedando en todo caso, vinculada su vigencia a la del Concierto de reserva y Ocupación de Plazas Residenciales para Personas Mayores, suscrito anualmente entre la Consejería de Familia y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles.

Segundo.- El contrato administrativo de Servicios se formalizó con fecha 15 de junio de 2011.



Tercero.- Con fecha 15 de junio de 2015 se formalizó la prórroga del contrato aprobada por acuerdo 3/403 adoptado por el órgano de contratación en sesión celebrada el 9 de junio, para el periodo comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre de 2015, o en su caso, si se produjera con anterioridad a esta última fecha la formalización de un nuevo contrato que incluya dentro de su objeto las prestaciones de este servicio, hasta los 15 días posteriores a la notificación de la adjudicación de dicho contrato, por importe de total de 56.169,27 €, IVA incluido y con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución del contrato.

Cuarto.- El mismo Órgano, por Acuerdo 9/549, de 8 de septiembre de 2015, aprobó la prórroga del meritado contrato, por el periodo comprendido entre el 16 de septiembre de 2015 y el 14 de junio de 2016, o en su caso, si se produjera con anterioridad a esta última fecha la formalización de un nuevo contrato que incluya dentro de su objeto las prestaciones de este servicio, hasta los 15 días posteriores a la notificación de la adjudicación de dicho contrato, por importe de 162.026,72 €, más un IVA de 6.481,07 € y, en todo caso, con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución del contrato.

Quinto.- Con fecha 12 de noviembre de 2015, se abre expediente en el Departamento de Contratación a iniciativa de la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad, para la Revisión de Precios del contrato meritado, en el que quedan inicialmente incorporados los siguientes documentos:

- Informe Técnico, suscrito por el Jefe de Organización y Métodos, de la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad, con aplicación de los índices correspondientes, de 29 de octubre de 2015.
- Informe sobre el gasto necesario para la revisión de precios del contrato, firmado por el Jefe de Organización y Métodos, fechado el 30 de octubre de 2015.
- Propuesta de Aprobación de Gastos nº 20150000002000 y Documento Contable de Retención de Crédito con número de operación 2/20150000002312.
- Escritos de Renuncia a la revisión de precios, de fecha 1 de agosto de 2013 y 2 de octubre de 2014 y, de Petición de la misma, de fecha 18 de mayo de 2012, por parte de la mercantil adjudicataria.

Con posterioridad, el 27 de enero de 2016, se incluye la nueva documentación que a continuación se relaciona, dejando sin efecto la anterior.

- Informe Técnico, suscrito por el Jefe de Organización y Métodos, de la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad, con aplicación de los índices correspondientes, de 27 de enero de 2016.
- Informe sobre el gasto necesario para la revisión de precios del contrato, firmado por la Coordinadora del Área de Mayores, fechado el 27 de enero de 2016.



- Propuesta de Aprobación de Gastos nº 20160000000346 y Documento Contable de Retención de Crédito con número de operación 2/20160000000345.

Sexto.- El expediente de contratación consta de los documentos que se detallan:

- ESCRITOS DE RENUNCIA Y PETICIÓN A LA REVISIÓN DE PRECIOS POR PARTE DE LA MERCANTIL ADJUDICATARIA.
- INFORME TÉCNICO DE LA CONCEJALÍA.
- INFORME JURÍDICO.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.

Séptimo.- La revisión de precios y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato de: SERVICIOS
- Tramitación: ORDINARIA

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato de servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), legislación aplicable en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Por tal motivo, los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor del mismo, se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la LCSP.

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en los artículos 19.2 de la LCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- La Cláusula número 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la Segunda del documento de formalización del contrato, contemplan que el precio del contrato podrá ser objeto de revisión anual y se aplicará sobre el mismo el 85 % del IPC interanual del año anterior.

Esta revisión tendrá lugar, en su caso, cuando el contrato se haya ejecutado al menos en el 20 por ciento de su importe y haya transcurrido un año desde su formalización. La adjudicación será la fecha que se tomará como referencia a fin de determinar el momento a partir del cual procede la revisión de precios y sus efectos, siempre que esta se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto de la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la adjudicación se produce con posterioridad. En este caso concreto, la fecha límite de presentación tuvo lugar el 31 de marzo de 2011 y, dado



que la fecha de adjudicación, el 24 de mayo de 2011, se produjo dentro del plazo de los tres meses, será esta última la que habrá que tomarse como referencia.

IV.- De conformidad con lo establecido en la cláusula anterior, así como el Informe de la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad, suscrito por el Jefe de Organización y Métodos, emitido con fecha 27 de enero de 2016, que consta en el expediente, y tomando en consideración que la variación experimentada por el IPC, es la siguiente:

- De mayo de 2011 a mayo de 2012 ha sido del 1,9 %, siendo el 85% de ese porcentaje el 1,62 %, para el periodo de revisión del 15 de junio de 2012 al 14 de junio de 2013.
- De mayo de 2014 a mayo de 2015, ha sido del -0,2 %, siendo el 85 % de este porcentaje el -0,17 %, para el periodo de revisión del 15 de junio de 2015 al 14 de junio de 2016.

Éstos porcentajes, serían los índices aplicables para la revisión de precios del citado contrato que, aplicado al importe anual inicial del contrato, que asciende a 216.035,63 €, más la cantidad de 8.641,43 € en concepto de I.V.A., suponiendo de esta forma un aumento de 3.115,78 €, más la cantidad de 124,63 € en concepto de IVA, por lo que el precio anual del contrato una vez efectuada la revisión de precios quedaría fijado en la cantidad de 219.151,41 €, más la cantidad de 8.766,06 € en concepto de I.V.A.

V.- Mencionar, asimismo, que con respecto a la revisión de precios para los periodos comprendido entre el 15 de junio de 2013 a 14 de junio de 2014 y el 15 de junio de 2014 a 14 de junio de 2015, la adjudicataria ha renunciado expresamente a la Revisión de Precios, con sus escritos de 1 de agosto de 2013 y 2 de octubre de 2014, motivo por el cual, no se procede a la oportuna tramitación de la Revisión de Precios para los referidos periodos.

VI.- El órgano de contratación competente para aprobar la Revisión de Precios es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de los Municipios de Gran Población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar la REVISIÓN DE PRECIOS del contrato administrativo de SERVICIOS DE ALOJAMIENTO Y ATENCIÓN EN LA RESIDENCIA PARA



MAYORES VÁLIDOS DE MÓSTOLES, SITUADA EN LA C/ JUAN XXIII (Expte. 143/10), adjudicado a la mercantil VALORIZA SERVICIOS A LA DEPENDENCIA, S.L., con CIF B-85621159, para los periodos comprendidos entre el 15 de junio de 2012 al 14 de junio de 2013 y el 15 de junio de 2015 al 14 de junio de 2016, aplicando el porcentaje del 85 % sobre el 1,9 % y el -0,2 % del IPC publicado por el I.N.E. tal como establece el artículo 78 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público, suponiendo de esta forma un aumento de 3.115,78 €, más la cantidad de 124,63 € en concepto de IVA, por lo que el precio anual del contrato una vez efectuada la revisión de precios quedaría fijado en la cantidad de 219.151,41 €, más la cantidad de 8.766,06 € en concepto de I.V.A.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto por importe de 3.115,78 €, más la cantidad de 124,63 en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente revisión.

Dicho gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 45-2313-227.14, del Presupuesto Municipal para 2016.

Tercero: Notificar el presente acuerdo al interesado y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 08 de marzo de 2016, yo el Concejal-Secretario, D. Francisco Javier Gómez Gómez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a nueve de marzo de dos mil dieciséis.